

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0073-2026-UNHEVAL-FDCP

Cayhuayna, 23 de abril de 2026

VISTO, el Oficio N° 001-2026-UNHEVAL/FDCP-CC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL se aprueba el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 209-2025-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 18.DIC.2025, se aprueba el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ratificada mediante Resolución Rectoral N° 1207-2025-UNHEVAL, de fecha 30.DIC.2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0010-2026-UNHEVAL/FDyCP, se conforma las comisiones permanentes 2026 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, por la cual la Comisión de Convenios está conformada por los siguientes miembros: Dra. Juana Andrea Beraun de Lopez – Presidente, Dr. Hamilton Estacio Flores – Secretario, Dra. Sara Herminia Garcia Ponce - Miembro;

Que, mediante Oficio 001-2026-UNHEVAL/FDCP-CC de fecha 16.ABR.2026, la Presidenta de la Comisión de Convenios remite el Informe N° 0001-2026-UNHEVAL/FDCP-CC de fecha 14.ABR.2026, con el cual la Comisión de Convenio informa que, con fecha 27 de marzo de 2026, se reunieron además de dos miembros externos: la Bach. Maria Elena Campos Espinoza y el Est. Eduardo Sebastián Huatuco Cruz, para redactar un formato único de convenios para prácticas preprofesionales para las entidades privadas, a fin de unificar la estructura del convenio basado en el reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios de la UNHEVAL y en concordancia con las normas vigentes. En tal sentido, luego de su aprobación técnica elevo el presente formato para su evaluación y aprobación del Consejo de Facultad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 16 de abril de 2026, los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, luego de su evaluación acuerdan por unanimidad aprobar el Formato Modelo de Convenio de Prácticas Preprofesionales para Estudios Jurídicos y agradeceré, reconocer y felicitar a los miembros de la comisión y a los dos miembros externos por tan eficiente trabajo;

Estando a las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución N° 189-2025-UNHEVAL-CEU, de fecha 13.OCT.2025;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el FORMATO MODELO DE CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA ESTUDIOS JURÍDICOS, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que forma parte de la presente resolución, por los considerados expuestos en la resolución.

Artículo 2º. RECONCER, AGRADECER Y FELICITAR a los miembros de la Comisión de Convenios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como al personal colaborador externo, por la elaboración y redacción del **FORMATO MODELO DE CONVENIOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES PARA ESTUDIOS JURÍDICOS**, siendo:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| ➤ Dra. Juana Andrea Beraun de Lopez | Presidente |
| ➤ Dr. Hamilton Estacio Flores | Secretario, |
| ➤ Dra. Sara Herminia Garcia Ponce | Miembro |
| ➤ Bach. Maria Elena Campos Espinoza | Miembro Externo |
| ➤ Est. Eduardo Sebastian Huatuco Cruz | Miembro Externo |

Artículo 3º. DAR A CONOCER a los interesados y a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
DECANO

Documento firmado digitalmente

Dr. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO DOCENTE

Distribución: OCRI/CC/Com.PPP/DE/Interesados/Archivo.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Realización de Prácticas Preprofesionales entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL y el Estudio Jurídico [Nombre]

CLAUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con N° RUC 20172383531, representada por el Decano, el Dr. Armando Pizarro Alejandro identificado con DNI N° 22422838, con domicilio en Avenida Universitaria 601-607, distrito de Pillco Marca, departamento de Huánuco, identificada en las siguientes clausulas como **LA FACULTAD**, y el Estudio Jurídico **X**, con N° RUC **X**, ubicado en Av. (rellenar). Debidamente representado por (rellenar), identificado con DNI N° **XX**, en adelante identificado como **ESTUDIO JURÍDICO**, bajo los siguientes términos y condiciones

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; norma concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la UNHEVAL.

LA FACULTAD de Derecho y Ciencias Políticas es una unidad de formación académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, institución licenciada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD. **LA FACULTAD** tiene como fines la formación profesional y científica, la investigación y la proyección social en el ámbito jurídico. En cumplimiento de sus objetivos académicos, cuenta con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1207-2025-UNHEVAL, el cual establece el marco normativo obligatorio para que sus estudiantes consoliden competencias en entornos reales de trabajo a través de convenios de cooperación con entidades receptoras.

EI ESTUDIO JURÍDICO (detallar sus antecedentes)...

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 30220**, Ley Universitaria.
- **TUO de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General
- **Ley N° 28518**, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- **Ley N° 31396**, Ley que Reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como Experiencia Laboral y Modifica el Decreto Legislativo 1401.
- **Estatuto de la UNHEVAL**



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- **Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL**, Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL
- **Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL**, Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios.
- **Resolución Consejo de Facultad N° 0208-2025-UNHEVAL/FDyCP**, Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

El Convenio tiene por finalidad establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita a los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán realicen sus prácticas preprofesionales a partir de estar aptos según los requisitos del reglamento de prácticas preprofesionales: que estén matriculados en los dos (02) últimos años de la carrera y que hayan aprobado las asignaturas de Derecho Procesal Civil I y II, y Derecho Procesal Penal I y II. Dichas prácticas constituyen una experiencia académica formativa y supervisada de carácter práctico, orientada a la aplicación de las competencias generales, específicas y de especialidad contenidas en el diseño curricular de la facultad y que son requisito de egreso, contribuyendo a la inserción progresiva de los futuros abogados en el ejercicio profesional.

Asimismo, el presente convenio tiene por objetivo para el **ESTUDIO JURÍDICO**, participar activamente en el proceso de formación y especialización de los futuros abogados de **LA FACULTAD** como entidad receptora válida para el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes, facilitando un entorno de aprendizaje práctico y ético. De igual manera, busca integrar el apoyo técnico y académico de los practicantes en las labores propias del ejercicio de la abogacía, permitiendo así una colaboración recíproca que fortalezca el ejercicio profesional y la actualización constante en la doctrina jurídica.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1. Deberes de LA FACULTAD

- a) Organizar y conducir el proceso de prácticas preprofesionales, asegurando que el plan de actividades del practicante esté alineado con el perfil de egreso de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.
- b) Designar a un docente como Supervisor Académico, quien será el encargado de monitorear el desempeño del practicante y servir como enlace directo con el **ESTUDIO JURÍDICO**.
- c) Realizar visitas periódicas (presenciales o virtuales) a través del Supervisor Académico y de manera supletoria, el Coordinador del Centro Jurídico de **LA FACULTAD**; a las instalaciones del **ESTUDIO JURÍDICO** para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas y las condiciones en las que se desarrolla la práctica.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- d) Evaluar, a través del Supervisor Académico, los informes presentados por el practicante y procesar la ficha de evaluación remitida por el **ESTUDIO JURÍDICO** para la calificación final correspondiente.
- e) Emitir la Resolución Decanal de aprobación y reconocimiento para el inicio de las prácticas preprofesionales, además de emitir la Resolución de culminación después de que el estudiante termine satisfactoriamente el periodo estipulado.
- f) Atender, a través de la Comisión de Prácticas Preprofesionales, cualquier controversia o incidencia que reporte el practicante o el **ESTUDIO JURÍDICO** durante la vigencia del presente convenio.
- g) Brindar a los estudiantes la orientación necesaria sobre el marco ético y normativo que deben observar dentro de la entidad receptora.

5.2. Deberes del ESTUDIO JURÍDICO

- a) Recibir a los estudiantes seleccionados y asignarles las funciones acordes con el plan de actividades y su formación en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.
- b) Designar un tutor institucional, el cual será un abogado colegiado hábil con más de cinco (05) años de ejercicio profesional; responsable de la orientación, control y evaluación de los practicantes.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades, incluyendo acceso a la información y recursos indispensables para su formación, respetando la reserva de confidencialidad.
- d) Disponer al practicante las herramientas físicas y tecnológicas para su adecuado desempeño
- e) Emitir las constancias de prácticas correspondientes al término del periodo establecido.
- f) Mantener una comunicación constante para el adecuado desarrollo de las prácticas y la resolución de cualquier incidencia que se presente.
- g) Garantizar que las prácticas se desarrollen en un ambiente de respeto, seguridad y conforme a la normativa vigente.
- h) Coordinar acciones que permitan mejorar continuamente el programa de prácticas en beneficio de los estudiantes y de la entidad receptora

CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio, cada parte designará un coordinador institucional, quien será el encargado de articular las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidad establecidos, así como de facilitar la comunicación entre ambas instituciones

Por **LA FACULTAD**, se designa como coordinador al Decano de **LA FACULTAD** Dr. Armando Pizarro Alejandro, con número de contacto 999220071, con correo institucional dderecho@unheval.edu.pe; para acompañar, orientar, evaluar y dar seguimiento al estudiante durante sus prácticas.

Por el **ESTUDIO JURÍDICO**, se designa como coordinador al representante legal (rellenar), con registro **XXXX** en el Colegio de Abogados de **XXXX**; abogado colegiado hábil con más de cinco (05) años de experiencia profesional, con número de contacto **XXX** y con correo **XXXX**.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción tras la aprobación del Consejo de Facultad, tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo renovarse por periodos iguales a través de la presentación de la carta de renovación dirigida al Decano de **LA FACULTAD**, adjuntando un informe de cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio anterior, con anticipación mínima de 30 días antes del vencimiento del convenio vigente.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que la forma y condiciones de pago serán determinadas exclusivamente por el **ESTUDIO JURÍDICO** y el practicante, lo que no generará vínculo laboral alguno.

Antes de la emisión de la Constancia de Culminación de Prácticas, el **ESTUDIO JURÍDICO** debe emitir una Constancia de No Adeudo al practicante.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser solicitado por escrito, fundamentando de manera clara las razones que la motivan y con el consentimiento expreso de ambas partes.

La solicitud de modificación contendrá un proyecto de adenda, que deberá ser aprobada por **LA FACULTAD**, la cual se anexará al presente documento y tendrá la misma validez jurídica.

El presente convenio podrá ser modificado, ampliado o precisado en sus cláusulas únicamente mediante la suscripción de una **Adenda**, la cual formará parte integrante del documento principal.

Para que una modificación sea válida, las partes deberán observar el siguiente procedimiento:

- 1. Propuesta Escrita:** La parte interesada deberá remitir una solicitud escrita a la otra parte con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, fundamentando técnica o legalmente la necesidad del cambio.
- 2. Acuerdo de Voluntades:** Toda modificación requiere el consentimiento expreso y por escrito de ambos representantes legales. No tendrán validez legal los acuerdos verbales o comunicaciones que no se formalicen en una Adenda, además que ninguna de las partes podrá modificar unilateralmente las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- 3. Evaluación Técnica:** En el caso de **LA FACULTAD**, la propuesta de modificación deberá contar con el informe favorable de la Comisión de Prácticas Preprofesionales para asegurar que no se contravenga el Plan de Estudios ni el Reglamento de Prácticas vigente.
- 4. Formalización:** Una vez acordados los términos, la Adenda será suscrita por el Decano de **LA FACULTAD** y el representante legal del **ESTUDIO JURÍDICO**.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del convenio ni vulnerar las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Convenios de la UNHEVAL.

CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan que ninguno de sus directivos, funcionarios, servidores o integrantes que participan en la elaboración, suscripción y posterior ejecución del convenio, no han ofrecido, prometido, efectuado, solicitado ni aceptado, directa o indirectamente, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, transparencia e integridad, y a no vincularse en actos de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, servidores y responsables, además de que se comprometen a no utilizar el convenio para su beneficio propio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución es el acto mediante el cual se deja sin efecto el presente convenio antes del cumplimiento de su vigencia, por causas sobrevinientes a su firma.

9.1. Causales de Resolución: El presente convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 1. Mutuo Acuerdo:** Por voluntad común de **LA FACULTAD** y el **ESTUDIO JURÍDICO**, la cual deberá constar por escrito.
- 2. Incumplimiento de Obligaciones:** Si una de las partes incumple de forma injustificada las responsabilidades asumidas en el presente documento o las disposiciones del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de **LA FACULTAD**.
- 3. Decisión Unilateral:** Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra parte según los plazos determinados.
- 4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Por eventos externos, imprevisibles e irresistibles que impidan la continuidad de las actividades de práctica (ej. cierre de la entidad, desastres naturales, disposiciones legales).
- 5. Afectación a la Ética o Dignidad:** Por conductas que vulneren la integridad moral o física del practicante, o actos que dañen gravemente el prestigio institucional de **LA FACULTAD** o del **ESTUDIO JURÍDICO**.

9.2. Procedimiento de Resolución:

1. En caso de **incumplimiento**, la parte afectada requerirá a la otra, mediante comunicación formal (Oficio o conducto notarial), la subsanación de la falta en



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Si vencido el plazo la falta persiste, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

2. En caso de **decisión unilateral**, la parte que desee resolver el convenio deberá notificar a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. Este plazo tiene como fin evitar que se interrumpa intempestivamente el ciclo académico o el plan de trabajo del estudiante.

9.3. Efectos sobre el Practicante: En caso de resolución, el **ESTUDIO JURÍDICO** se compromete a facilitar la documentación necesaria para que los practicantes puedan acreditar las horas de práctica efectivamente realizadas hasta la fecha de la resolución, asegurando que no se perjudique su récord académico injustificadamente. Los practicantes no se verán perjudicados por la resolución del convenio, quienes seguirán realizando sus prácticas en el **ESTUDIO JURÍDICO**, o en caso no sea posible **LA FACULTAD** mediante la Comisión de Prácticas Preprofesionales determinará la solución pertinente.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o cualquier controversia en su interpretación, suscripción y/o ejecución será resuelto en primera instancia mediante una mesa de diálogo entre los representantes designados en la Clausula Sexta, bajo supervisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y los órganos de apoyo correspondientes quienes mediarán en el conflicto.

En caso de no mediar acuerdo o el conflicto no es conciliable, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes al distrito judicial de Huánuco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DEBERES DEL PRACTICANTE

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **EL PRACTICANTE** se compromete a cumplir, además de las obligaciones determinadas en el Artículo 15 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales, los siguientes deberes:

- Cumplir con las actividades y tareas jurídicas encomendadas por el Tutor Institucional, asegurando que se ajusten al Plan de Actividades y al perfil profesional de **LA FACULTAD**.
- Observar estrictamente el horario de prácticas acordado, el cual no podrá exceder las seis (06) horas diarias ni las treinta (30) horas semanales, conforme a la normativa de modalidades formativas.
- Mantener absoluta reserva y secreto profesional sobre toda la información, expedientes, estrategias y datos personales de clientes a los que tenga acceso en el **ESTUDIO JURÍDICO**, obligación que subsiste aún después de finalizadas las prácticas.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Conducirse con honestidad, probidad y ética profesional, respetando las normas internas del **ESTUDIO JURÍDICO** y el prestigio institucional de **LA FACULTAD**.
- Elaborar y presentar puntualmente ante **LA FACULTAD** el informe final de actividades, debidamente visados y sellados por el Tutor del **ESTUDIO JURÍDICO** para su respectiva validación académica.
- Utilizar de manera responsable y exclusivamente para fines del aprendizaje los materiales, equipos e infraestructura que el **ESTUDIO JURÍDICO** ponga a su disposición.
- Informar inmediatamente a el **ESTUDIO JURÍDICO** y a **LA FACULTAD** sobre cualquier incidencia, conflicto de interés o situación que afecte el normal desarrollo de sus prácticas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

14.1. Definición y Alcance: El practicante tiene el deber de actuar con imparcialidad y lealtad hacia el **ESTUDIO JURÍDICO**. Se considera que existe un conflicto de intereses cuando la objetividad del practicante se vea comprometida por la existencia de: intereses económicos, vínculos afectivos, morales, de amistad íntima o enemistad manifiesta con la contraparte o sus representantes.

14.2. Restricción por Parentesco: En concordancia con los criterios de la normativa procesal, el practicante deberá abstenerse de participar en cualquier asunto donde sea parte o tenga interés directo o indirecto:

- **Sus parientes en línea directa** (padres, hijos, abuelos, nietos).
- **Sus parientes en línea colateral hasta el segundo grado de consanguinidad** (hermanos).
- **Sus parientes dentro del primer grado de afinidad** (suegros, yerno/nuera, cónyuge o conviviente).
- **Personas bajo su tutela o adopción.**

14.3. Procedimiento de Inhibición y Apartamiento: Detectada la situación de conflicto (ya sea inicial o sobreviniente), el practicante deberá informar por escrito al **Tutor Institucional** de manera inmediata. El procedimiento seguirá el siguiente orden:

1. EL **ESTUDIO JURÍDICO** apartará al practicante de toda lectura, manejo de expediente, redacción de escritos o participación en reuniones relacionadas con el caso específico.
2. Si la naturaleza del conflicto impide que el practicante desempeñe funciones en otras áreas del **ESTUDIO JURÍDICO**, se comunicará el hecho al Supervisor Académico de **LA FACULTAD**.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

3. El Supervisor Académico informará a la Comisión de Prácticas Preprofesionales de **LA FACULTAD** para que determine las medidas pertinentes a fin de no perjudicar el récord académico del practicante.

14.4. Exclusividad y Ética: Se considera una falta ética grave el apoyo simultáneo (sea remunerado o *ad honorem*) en otras instituciones o estudios jurídicos, a la par de las que realiza en el **ESTUDIO JURÍDICO** con el cual se encuentra reconocido. Asimismo, el uso de información privilegiada para beneficio propio o de terceros constituye una violación al deber de reserva y secreto profesional, quedando sujeto a las sanciones previstas en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

14.5. Declaración Jurada de Interés Previo: En caso de que el practicante haya tenido vinculación laboral o administrativa previa con una Entidad Receptora anterior al **ESTUDIO JURÍDICO**, podrá continuar sus prácticas previa suscripción de una declaración jurada de inexistencia de interés actual y compromiso de confidencialidad reforzada sobre dicha información.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: SOBRE EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PRÁCTICANTE

15.1. Marco Normativo: El practicante se somete estrictamente a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de **LA FACULTAD**, así como a las normas internas de conducta, diligencia y organización que el **ESTUDIO JURÍDICO** determine.

15.2. Faltas Leves e Incumplimiento de Deberes: Se considera falta leve la impuntualidad reiterada, cuya tolerancia y número de ocurrencias para ser sancionada quedarán a discreción del **ESTUDIO JURÍDICO** según su reglamento interno. El incumplimiento de las normas de vestimenta formal (siempre que el centro de prácticas lo requiera) y la falta de diligencia en las tareas asignadas se considerarán incumplimientos de deberes sujetos a amonestación verbal o escrita por parte del Tutor Institucional.

15.3. Faltas Graves: Se consideran faltas graves, pasibles de la invalidación parcial o total del periodo de prácticas y/o de la inhabilitación para realizar prácticas en determinados centros, las siguientes conductas:

- Violación del deber de reserva, confidencialidad o secreto profesional.
- Falsificación o adulteración de documentos relacionados con la práctica o los expedientes del **ESTUDIO JURÍDICO**.
- Faltas éticas graves que contravengan los principios del ejercicio de la abogacía.
- Abandono injustificado del centro de prácticas por más de tres (03) días consecutivos o más de nueve (09) días alternadas durante un mes.

15.4. Procedimiento y Derecho de Descargo: Ante la detección de una falta, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El **ESTUDIO JURÍDICO** notificará al practicante sobre la falta detectada.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2. **EL PRACTICANTE** contará con un plazo de tres (03) días hábiles para presentar su descargo por escrito ante el Tutor Institucional.
3. Si el descargo no es satisfactorio o no se presenta, el Tutor Institucional emitirá un informe detallado a la Comisión de Prácticas Preprofesionales de **LA FACULTAD**. Este informe deberá presentarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la ocurrencia de la falta.

15.5. Medidas Preventivas e Inmediatez: En el caso de faltas que, por su naturaleza, imposibiliten el funcionamiento normal del **ESTUDIO JURÍDICO** o pongan en riesgo la integridad de la estrategia legal de sus clientes, el **ESTUDIO JURÍDICO** podrá suspender de manera inmediata la asistencia del practicante a sus instalaciones, con cargo a dar cuenta detallada de dicha medida a la Comisión de Prácticas Preprofesionales de forma simultánea al envío del informe de falta.

15.6. Determinación de la Sanción Académica: **LA FACULTAD**, a través de la Comisión de Prácticas Preprofesionales, es la única autoridad competente para determinar la sanción académica final (suspensión o invalidación de horas), sobre la base del informe presentado por el **ESTUDIO JURÍDICO** y garantizando el debido procedimiento administrativo.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: SOBRE EL SEGURO DEL PRACTICANTE

El **ESTUDIO JURÍDICO** no se obliga a brindar seguro médico para cubrir riesgos por enfermedad o accidentes. El practicante deberá presentar Constancia de cobertura de seguro contra accidentes y/o enfermedad cubierta por EsSalud, SIS o seguro privado.





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO 1
(FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS PREVIO)



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS PREVIO

Yo, _____, identificado/a
con DNI N° _____, domiciliado en:
_____, de la Provincia de _____,
del distrito de _____, estudiante del ____ ciclo, ____ año de
la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL.

En pleno uso de mis facultades y bajo juramento declaro lo siguiente:

Que, habiendo realizado prácticas preprofesionales previas en la entidad _____ durante el periodo comprendido desde _____ hasta _____, declaro bajo juramento no mantener actualmente ningún vínculo laboral, administrativo, económico ni de interés personal que comprometa mi imparcialidad y exclusividad con el ESTUDIO JURÍDICO receptor. Asimismo, asumo el compromiso de confidencialidad respecto a cualquier información o estrategia legal de mi anterior centro de prácticas, garantizando absoluta lealtad en el desempeño de mis funciones actuales y la inexistencia de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio firmado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL y el ESTUDIO JURÍDICO donde realizaré mis prácticas preprofesionales.

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente declaración es veraz y me someto a las responsabilidades que pudieran derivarse de cualquier falsedad en la misma. El incumplimiento de este compromiso podría ocasionar la suspensión de la realización de mis prácticas en caso se compruebe que he incurrido en falta grave.

En señal de conformidad, firmo la presente.

Huánuco, ____ de _____ del 202__.

Firma del Practicante Preprofesional

DNI: _____

